

REGLAMENTO (CE) Nº 593/2009 DE LA COMISIÓN**de 8 de julio de 2009****por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 43/2009 del Consejo en lo que se refiere a la lista de buques que practican la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el Atlántico Norte**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 43/2009 del Consejo, de 16 de enero de 2009, por el que se establecen, para 2009, las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas comunitarias y, en el caso de los buques comunitarios, en las demás aguas donde sea necesario establecer limitaciones de capturas ⁽¹⁾, y, en particular, su anexo XV, punto 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Comunidad Europea es Parte del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Nororiental ⁽²⁾ desde 1981.

- (2) En marzo de 2009, la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste (CPANE) modificó la lista de buques cuya participación en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada ha quedado confirmada. Procede incorporar esa modificación en el ordenamiento jurídico comunitario.

- (3) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) nº 43/2009 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El apéndice del anexo XV del Reglamento (CE) nº 43/2009 se sustituye por el texto del anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de julio de 2009.

Por la Comisión

Joe BORG

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 22 de 26.1.2009, p. 1.

⁽²⁾ DO L 227 de 12.8.1981, p. 21.

ANEXO

El apéndice del anexo XV del Reglamento (CE) n° 43/2009 se sustituye por el texto siguiente:

«Apéndice del anexo XV

Lista de buques, con los correspondientes números OMI, cuya participación en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada ha sido confirmada por la CPANE y la NAFO

Número OMI ⁽¹⁾ de identificación del buque	Nombre del buque ⁽²⁾	Estado del pabellón ⁽²⁾
7306570	ALBORAN II	Panamá
7436533	ALFA	Georgia
7612321	AVIOR	Georgia
8522030	CARMEN	Chipre
7700104	CEFEY	
8422852	DOLPHIN	Rusia
8604668	EROS DOS	Panamá
8522119	EVA	Chipre
6719419	GORILERO	Sierra Leona
7332218	IANNIS I	Panamá
8422838	ISABELLA	Chipre
8522042	JUANITA	Chipre
8707240	MAINE	Guinea Conakry
7385174	MURTOSA	Togo
8721595	NEMANSKIY	
8421937	NICOLAY CHUDOTVORETS	Rusia
6706084	RED	Panamá
8522169	ROSITA	Chipre
7347407	SUNNY JANE	
8606836	ULLA	Georgia
7321374	YUCATAN BASIN	Panamá

⁽¹⁾ Organización Marítima Internacional.

⁽²⁾ En el sitio web de la CPANE figuran los cambios que se han producido en los nombres y pabellones, así como información adicional sobre los buques: www.neafc.org.